



**CONCURSO UNIVERSTIARIO DE DERECHOS HUMANOS  
MOOT COURT NACIONAL 2017  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

*Caso Antonella Murvieta y Marie  
Claire Salas vs. República  
Democrática de Polkia*

**I. ANTECEDENTES SOBRE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE POLKIA.**

---

1. Polkia es una República que cuenta con alrededor de 13,5 millones de habitantes y se encuentra establecida sobre un territorio de unos 435,875 kilómetros cuadrados. República Democrática cuya capital es Marán perteneciente a la provincia de Orotengua.

2. La República de Polkia tiene 4 provincias siendo ellas Orotengua en el centro del país, al norte Valle Fresno, al sur Altos de Agatha, al este Valle de Arcona y al oeste el Golfo de Matasán

3. Polkia goza de una gran prosperidad, alto desarrollo económico y fructíferas relaciones comerciales provechosas con los países vecinos, haciéndola el país con mayor PIB<sup>1</sup> de la región con la cifra de 2,410,950 de acuerdo al FMI<sup>2</sup>.

4. Durante las décadas de los años 80s y 90s, el país atravesó un severo conflicto político debido a los altos índices de corrupción generados en la administración del presidente Eugenio Ventura y parte de su gabinete de gobierno. La sociedad civil urgió al gobierno, mediante manifestaciones pacíficas, a lo largo y ancho del país, la renuncia del mandatario. Entre las múltiples razones que motivaban esta petición, sobresalía la situación de inestabilidad interna. Sin embargo, el presidente Ventura y demás autoridades hacían caso omiso a las manifestaciones y a las peticiones de buena parte de la población

5. En el año 2007, Rogelio Alegre asume la presidencia de la República de Polkia. Bajo su administración, logró reducir los índices de corrupción de las décadas pasadas. No obstante, estos índices seguían siendo alarmantes para la Comunidad Internacional. Alegre, durante su campaña política, promovió constantemente la igualdad de mujeres y hombres en la participación política, resaltando la importancia que tiene el papel de las mujeres en la toma de decisiones. Al respecto dijo: "Las experiencias, conocimientos y necesidades de las mujeres enriquecen la vida política; las mujeres

---

<sup>1</sup> PBI: Producto Interno Bruto o Producto Bruto Interno.

<sup>2</sup> Fondo Monetario Internacional



*Caso Antonella Murvieta y Marie Claire Salas  
vs. República Democrática de Polkia*

deben estar en ella porque sería injusto que poco más de la mitad de la población no participara en los asuntos públicos". Esta propuesta no fue bien acogida por el sector más conservador de la sociedad, quienes hicieron saber su malestar en sendos comunicados de prensa.

6. Bajo la administración del actual mandatario la participación de las mujeres en cargos públicos aumentó un 11,34% en comparación a la administración del Pte. Eugenio Ventura que era prácticamente nula en los 80s y 90s. Por otro lado, en la administración de Rogelio Alegre el desempleo disminuyó 5,78 % en todos los sectores del país y la inversión extranjera se elevó significativamente..

7. En 2008, Antonella Murvieta, doctora en derecho, politóloga y economista, logró ser la Secretaria Adjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Desarrollo Social. En 2009, mediante una gran lucha social en Marán, fue designada como Sub-directora del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de Polkia.

8. Durante el 2010 se registraron 1800 muertes violentas de mujeres originadas a raíz del abuso sexual, acoso sexual laboral y secuestros, la mayoría de las muertes registradas en el Valle de Arcona. La República de Polkia ocupa el cuarto lugar a nivel regional con más casos de femicidios<sup>3</sup>, sólo superada por las Repúblicas de **Hesveltia (189)**, **Galtam (193)**, **Racundia (201)**. **Entre** las víctimas se encuentra la destacada empresaria Marie Claire Salas, quien desempeñaba sus funciones laborales en el Banco Central de Polkia

9. A pesar de este contexto, desde su creación Polkia ha sido país destacado en la comunidad internacional por ser miembro de la ONU y la OEA. Además ha ratificado varios tratados en materia de derechos humanos y derechos de la mujer. Entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en vigor para el Estado desde 1999); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "*Convención de Belem Do Para*" (en vigor para el Estado desde 1998), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en vigor desde 2000); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (e vigor para el Estado en 2000); Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (En vigor para el Estado en 2001); la Declaración American de los Derechos y Deberes del Hombre (en vigor para el Estado desde 1992); Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*" (En vigor para el Estado en 2000). También ha aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 2002.

---

<sup>3</sup> 184 femicidios en el año 2010.



## II. LA SITUACIÓN EN MARÁN

---

10. Antonella Murvieta con el tiempo logró ser una líder social en Marán y se animó a participar en la contienda política por la presidencia de Polkia. Este interés nació del marginamiento que padeció durante su trayectoria profesional, pues solo le permitían ser suplente u ocupar cargos supletorios sin tener derecho a la toma directa de decisiones, por tanto, quería marcar historia como la primera mujer optando a ese cargo, las elecciones se llevarían a cabo el 21 de septiembre del 2011.

11. Los demás postulantes la consideraban una potencial competidora en la carrera por la presidencia de las próximas elecciones, dado que logró ganarse la simpatía de gran parte de la sociedad al empoderar a las mujeres e incorporarlas a las luchas sociales para que sus derechos fueran tutelados sin ningún tipo de discriminación. Antonella Murvieta era lesbiana, agnóstica y una política heterodoxa, por lo que se decantó por una candidatura independiente. Este hecho le generó gran aceptación en su propuesta política, sobre todo entre las nuevas generaciones y la población más liberal.

12. Durante la inscripción de su candidatura ante el Consejo Supremo Electoral de Polkia, el 11 de noviembre del 2010, las autoridades evaluaron su perfil de postulación y emitieron una resolución definitiva CSEP - 0083 - 2010 denegando la inscripción de la misma. Dicha resolución se fundamentó en el artículo 309 de la Constitución de la República de Polkia, dado que, no cumplía los requisitos para optar al cargo de presidencia de la República específicamente en los literales *a)* “Comprobada y alta honorabilidad”; y literal *f)* “Estar casado(a)”.

13. El 25 de noviembre del 2010, Las organizaciones civiles convocaron a una manifestación en repudio de la decisión del CSE, la que culminaría frente a la sede de dicha institución política. Durante el desarrollo del evento, Antonella Murvieta pronunció un discurso donde condenó la violación a su derecho al sufragio pasivo y denunció el poder patriarcal institucional ejercido por las autoridades del CSE.

14. Minutos después de finalizar su discurso, Murvieta bajó de la plataforma y fue alcanzada por una ráfaga de disparos provenientes, según testigos, de una motocicleta marca Yamaha, modelo FJR1300A, color azul, sin placas, en la que se conducían dos sujetos fuertemente armados.

15. Murvieta fue auxiliada por algunos de los asistentes, pero falleció instantáneamente a causa de una lesión cerebral traumática provocada por las múltiples heridas de bala que le fueron infligidas. En la escena del crimen encontraron un cartel que decía: “pervertida, las mujeres quieren ser amas de casa y que los hombres se ocupen de ellas, por eso nos ocupamos de vos”.

16. De igual forma horas después, aparecieron escritos en grafitis en varias de las paredes de los edificios aledaños con mensajes como los siguientes “Por degeneradas”.



*Caso Antonella Murvieta y Marie Claire Salas  
vs. República Democrática de Polkia*

17. Luego del evento, sin mayor dilación la Policía Nacional de Marán desplegó todos los efectivos disponibles cerca, para acordonar y custodiar el perímetro. Dos horas después se personó el Fiscal del Ministerio Público, la Médica Forense y la Policía de Investigación Criminal, quienes realizaron el levantamiento cadavérico y recogieron los casquillos y demás efectos materiales encontrados en la escena del crimen.

18. De la investigación preliminar del MP se desprendió que la escena del crimen había sido contaminada por los manifestantes y que se trataba de un crimen de odio, en virtud del mensaje dejado por los presuntos autores del hecho criminal. El caso fue manejado por la Fiscalía Especial de las Mujeres a través de su Unidad Contra Muertes Violentas y Femicidios, la que seguidamente determinó archivar provisionalmente la investigación porque las pruebas no llevaron a determinar la responsabilidad material e intelectual de los supuestos responsables., fundamentándose en que las pruebas recopiladas el 25 de noviembre del 2010 no llevaron a conducir la responsabilidad material ni intelectual de los supuestos responsables.

19. Posteriormente, Organizaciones de Derechos Humanos Nacionales interpusieron una reconsideración formal al Ministerio Público del cierre provisional del caso y que se diera la re-apertura del mismo. Ante dicha acción el Ministerio Público resolvió con lugar, no obstante, se ha seguido señalando que la carga probatoria no es suficiente, por la calidad y cantidad de pruebas encontradas, para señalar con claridad a los presuntos responsables y presentar un requerimiento fiscal contra los mismos.

20. La República de Polkia, ante el lamentable acontecimiento de Murvieta es que decide crear una Comisión especial para la investigación de lo sucedió, la cual ha comunicado numerosos esfuerzos que ha venido realizando , pero no ha dado su informe final que precise los resultados de los mismos.

21. De igual forma creó el “Centro de Derechos de la Mujer de Polkia” orientada a velar por los derechos de la mujer e implementación de política sociales que den más participación en cargos públicos, empleos y acceso a la educación.

### **III. LA SITUACIÓN EN VALLE DE ARCONA.**

---

23. Marie Claire Salas, destacada economista que desempeñaba sus funciones laborales en el Banco Central de Polkia, fue víctima de acoso sexual en el trabajo por parte de su gerente general, Wilfredo Perales.



*Caso Antonella Murvieta y Marie Claire Salas  
vs. República Democrática de Polkia*

24. Ante lo cual, se vio obligada a no decir nada de lo sucedía dado que, Wilfredo Perales la amenazaba con despedirla, trasladarla o descenderla de puesto. Sin embargo, ella le solicitó respetuosamente en varias ocasiones que abandonara su conducta agresiva, toda vez que esto producía un efecto que atentaba contra su dignidad y derechos, creando un ambiente intimidatorio, degradante y ofensivo.

25. Tres meses después de la primera agresión, Wilfredo Perales mantenía su conducta hostil y abusiva, lo que tuvo serías consecuencias de salud en la señora Salas. Los dictámenes médicos determinaron que el padecimiento de este tipo de violencia produjo un cuadro ansioso y depresivo en la paciente, que a su vez provocó trastornos gastrointestinales severos.

26. Debido al estado de gravedad física y emocional en que se encontraba Marie Claire Salas, sus médicos tratantes dieron parte al Ministerio Público para que realizara las investigaciones pertinentes. Ella fue asistida en la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género de la Fiscalía Especial de las Mujeres, aunque no se impusieron medidas de seguridad para que cesaran las violaciones a sus derechos, sí se le prestó asistencia psicológica.

27. Días después de haber comparecido ante el Ministerio Público, cuando iba saliendo de su trabajo, cuatro personas enmascaradas la secuestraron y la llevaron por la fuerza a una “casa loca”, donde seguidamente fue torturada, abusada sexualmente e intentaron asesinarla a golpes, dándole por muerta, cuando en realidad solamente había quedado inconsciente.

28. El estado actuó desde el momento que tuvo conocimiento de los hechos, logrando el día siguiente a los mismos, identificar y capturar a 3 de los cuatro miembros que participaron en el secuestro, los cuales confesaron e indicaron el lugar donde se encontraba su víctima, la cual afortunadamente fue encontrada con vida, estas diligencias de actuación inmediata permitieron seguir las investigaciones y sancionar a estos tres participantes en los hechos, y en relación al cuanto participante, a pesar de no haberlo podido identificar su investigación continúa abierta a la espera de nuevos elementos.

#### **IV. SITUACIÓN EN VALLE FRESNO**

---

29. El pueblo de Belair, ubicado en Valle Fresno, cuenta con un programa gubernamental denominado “Mujer Emprendedora”, el cual crea escuelas y colegios públicos con la finalidad de formar y capacitar a las mujeres en diferentes áreas del conocimiento, introduciendo la perspectiva de género en los programas de estudio, en el Marco de Acción Dakar, promovido por la UNESCO.



*Caso Antonella Murvieta y Marie Claire Salas  
vs. República Democrática de Polkia*

**30.** Luisa Francesca Encarnación, una niña de 14 años, dinámica, amistosa y saludable, cursaba el primer año de bachillerato en uno de los colegios del programa. Según sus docentes, es una niña ejemplar y buena estudiante. Tras el segundo periodo de evaluación, se retiró abruptamente de la institución, porque, según su padre, quien siempre se mostraba celoso y posesivo con su hija, ella padecía una enfermedad psicosomática. No obstante, los docentes habían notado un cambio conductual en la menor, al mostrar un interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos y pérdida excesiva del apetito. Lo que les alertó sobre un posible escenario de abuso sexual infantil.

**31.** El padre de Luisa Encarnación, Alfonsín Ramírez, es Almirante General de las Fuerza Aérea de Polkia, y goza de una de buena reputación y honorabilidad, puesto que, entre sus hazañas, había sido parte del “Escuadrón Elite” que el gobierno de Polkia había mandado en la Operación “Tormenta Tropical”, para restablecer la paz en conjunto con otros Estados vecinos, ya hace un par de décadas.

**32.** La nota remitida al Instituto donde la menor cursaba sus estudios secundarios, da cuenta de que fue enviada a un centro psiquiátrico debido a un supuesto trastorno bipolar. El personal médico, tras realizar las primeras evaluaciones, determinó que la menor había sido víctima de un abuso sexual y a consecuencia de ello se le había practicado un aborto clandestino.

**33.** De inmediato, la Unidad de Investigación de Delitos contra Menores con sede en el hospital, dio parte al Ministerio Público, quienes emprendieron la investigación. Un testigo protegido, identificado con la letra R, declaró que en días pasados había escuchado fuertes gritos y una golpiza contra Luisa Encarnación, propinada por el Almirante Alfonsín. Además, sostuvo que ese mismo día oyó que el Almirante intimidó a su menor hija diciéndole: “Bebé, ¿por qué me haces enojar? Mejor vamos a nuestro lugar especial. Ese es nuestro pequeño secreto”.

**34.** En las redes sociales trascendió un video en el que aparece el Almirante entregando un maletín conteniendo, supuestamente, una fuerte cantidad de dinero a un médico que tiene fama de practicar abortos clandestinos. A continuación, el médico le entrega un documento que previamente han revisado e insertado en un folder de papel manila.

**35.** El caso obtuvo atención mediática tras identificar al supuesto responsable, el Almirante Alfonsín. Debido a su rango militar, el proceso fue conocido en la instancia militar. Según la defensa del Almirante Alfonsín, la imputación es una estrategia perversa para desprestigiarlo e impedir su ascenso como Jefe del Estado Mayor Conjunto de Polkia. De otra parte, el Ministerio Público, a través de la Fiscalía especial contra el Maltrato y Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, está pidiendo que el caso sea sustanciado bajo el fuero penal común.





*Caso Antonella Murvieta y Marie Claire Salas  
vs. República Democrática de Polkia*

36. Luisa Encarnación, tras darle de baja médica en el Hospital de Salud Mental, está asistiendo a tratamiento neuropsicológico en el Hospital para Niñas y Niños Virgen de Nuestra Señora de la Altagracia, debido a un trastorno de estrés posttraumático (TEPT). El proceso del Almirante Alfonsín fue archivado provisionalmente porque la víctima se negó a declarar contra su progenitor, permitiéndole ejercer como Almirante General de la Fuerza Aérea de Polkia.

## **V. TRÁMITE ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO**

---

37. En agosto de 2016 la CIDH adoptó el Informe de Admisibilidad No. 13/16, en el cual acumuló las tres peticiones que había abierto a trámite en el marco de la situación interna de la República de Polkia, la primera presentada por familiares de Antonella Murvieta; la segunda por Marie Claire Salas en virtud de haber sido víctima de tortura, abuso sexual e intento de asesinato; la tercera presentada por los familiares de Luisa Francesca Encarnación, esta última petición fue acompañada por una Fiscal de la Fiscalía especial contra el Maltrato y Abuso Sexual de Niñas y Niños.

38. En cada una de las peticiones el Estado hizo uso de su derecho de presentar excepciones preliminares ante la CIDH y en la etapa de fondo ha negado tener responsabilidad internacional por considerar que ha cumplido diligentemente con todos los acontecimientos y ha actuado de manera competente y seria en las investigaciones, por lo que considera que, dichas peticiones indebidamente han sido traídas a la sede del SIDH.

39. La CIDH emitió el Informe de Fondo No. 03/17, aprobado de conformidad con el artículo 50 de la Convención Americana. En dicho informe la CIDH concluyó que Polkia era internacionalmente responsable por violaciones a los derechos humanos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos en relación a los hechos de todas las peticiones acumuladas, realizando en consecuencia las recomendaciones pertinentes del caso, informe que el 20 de Marzo del 2017 fue notificado a la República de Polkia, el cual tres días después a través de su cancillería remitió un oficio de una sola hoja a la CIDH, señalando que ha realizado su mejor esfuerzo para garantizar entre otros los derechos contenidos en los artículos 4, 5, 7, 8, 25 y 25 de la CADH, es así que lo decidido carecía de sustento, en consecuencia las recomendaciones contenidas en el mismo Informe eran improcedentes, por lo que la CIDH elevó el caso a la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual cito a las partes a Audiencia Pública sobre Fondo y Eventuales Reparaciones y Costas que se realizara el 31 de Agosto de 2017.